

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 24 de enero del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo de Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual se concede licencia temporal a los Ciudadanos René Rosendo Larios Rosas, José Luis Ávila López y Federictor Juárez Cabrera, Presidentes y Regidor de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Xalpatláhuac, Huitzucu de los Figueroa y Tixtla de Guerrero, del Estado de Guerrero, respectivamente, en los términos de sus escritos de solicitud, en los siguientes términos:

1. "Metodología."

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis de los oficios motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de los Oficios signados por los CC. René Rosendo Larios Rosas, José Luis Ávila López y Federictor Juárez Cabrera, Presidentes y Regidor, respectivamente, de los H. Ayuntamientos de los municipios de Xalpatláhuac, Huitzucu de los Figueroa y Tixtla de Guerrero, respectivamente, del estado de Guerrero.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente las solicitudes de los municipales antes citados, su contenido, motivos y alcances.

2. Antecedentes.

PRIMERO. *En sesión de fecha 24 de enero de 2018, la Comisión Permanente de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de*

Guerrero, conoció de los diversos oficios signados por los CC. René Rosendo Larios Rosas, José Luis Ávila López y Federictor Juárez Cabrera, Presidentes y Regidor, respectivamente, de los H. Ayuntamientos de los municipios de Xalpatláhuac, Huitzuco de los Figueroa y Tixtla de Guerrero, respectivamente, del estado de Guerrero, por medio del cual solicitan a esta Soberanía LICENCIA DETERMINADA para separarse del cargo y funciones al cargo que ostentan en los siguientes términos:

NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO	TEMPORALIDAD
René Rosendo Larios Rosas	Presidente	Xalpatláhuac	Del 23 de enero al 12 de febrero
José Luis Ávila López	Presidente	Huitzuco de los Figueroa	Del 23 de enero al 06 de febrero
Federictor Juárez Cabrera	Regidor	Tixtla de Guerrero	Del 19 de enero al 05 de febrero

Oficios que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Mediante oficios números: LXI/3ER/SSP/DPL/01117/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/01120/2018 y LXI/3ER/SSP/DPL/01118/2018, de fecha 24 de enero del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Secretaría de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, los oficios motivo del presente Dictamen.

3. Contenido de los Oficios.

PRIMERO. En síntesis los oficios remitidos a este Poder Legislativo por los diversos signatarios a que se hace referencia en el apartado primero de antecedentes, señalan que el motivo de su solicitud la sustentan en el derecho que les concede la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en sus artículos 90, 91 y 93.

SEGUNDO. Las solicitudes de LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO presentadas por los CC. René Rosendo Larios Rosas, José Luis Ávila López y Federictor Juárez Cabrera, Presidentes y Regidor, respectivamente, de los H. Ayuntamientos

de los municipios de Xalpatláhuac, Huitzucu de los Figueroa y Tixtla de Guerrero, respectivamente, del estado de Guerrero, tiene el alcance jurídico que una vez aprobado por este Poder Legislativo, conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 93, deberá ser llamado para cubrir la falta temporal su suplente respectivo.

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 236, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y IV del artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, la Comisión Permanente tiene plenas facultades para aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que se propone, para que una vez instalado el Pleno sea elevado a categoría de Decreto.

TERCERO. Los CC. René Rosendo Larios Rosas, José Luis Ávila López y Federictor Juárez Cabrera, Presidentes y Regidor, respectivamente, de los H. Ayuntamientos de los municipios de Xalpatláhuac, Huitzucu de los Figueroa y Tixtla de Guerrero, respectivamente, del estado de Guerrero, fueron electos en los comicios electorales realizados el día 07 de Junio del año 2015, de conformidad con las Constancias de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por los Consejos Distritales respectivos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y que obra en copia debidamente certificada en los archivos de este Poder Legislativo.

CUARTO. El artículo 61, en sus fracciones XX, XXI y XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

El artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Asimismo el diverso 93 del citado ordenamiento Orgánico establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos.

De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación de los casos en concreto, y en virtud que los solicitantes manifiestan que su petición obedece a cuestiones personales, esta Comisión no puede estar ajena al derecho que le asiste a cada uno de los solicitantes de separarse de manera libre y sin coacción del cargo que ostentan, toda vez que la propia Constitución lo reconoce como un derecho intrínseco de todo ciudadano, de ahí que lo procedente es aprobar en sus términos las Licencias por tiempo definido, en los términos de las solicitudes que se analizan, cuyo efecto se contrae también a la suspensión de las prerrogativas, inmunidad constitucional, funciones representativas y de sus derechos, obligaciones y garantías del cargo que detentan”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de enero del 2018, la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, presentado por las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LOS CIUDADANOS RENÉ ROSENDO LARIOS ROSAS, JOSÉ LUIS ÁVILA LÓPEZ Y FEDERICTOR JUÁREZ CABRERA, PRESIDENTES Y REGIDOR DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE XALPATLÁHUAC, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA Y TIXTLA DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS TÉRMINOS DE SUS ESCRITOS DE SOLICITUD.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia Temporal a los Ciudadanos René Rosendo Larios Rosas, José Luis Ávila López y Federictor Juárez Cabrera, Presidentes y Regidor de los Honorables Ayuntamientos de los municipios de Xalpatláhuac, Huitzuc de los Figueroa y Tixtla de Guerrero, respectivamente, del Estado de Guerrero, en los términos de su escrito de solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, llámese a los suplentes respectivos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Parlamentario a los interesados y a los Honorables Ayuntamientos de los municipios de: Xalpatláhuac, Huitzuc de los Figueroa y Tixtla de Guerrero, todos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. En su oportunidad sométase a la aprobación del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura, para su ratificación y surta los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

DIPUTADO PRESIDENTE

EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LOS CIUDADANOS RENÉ ROSENDO LARIOS ROSAS, JOSÉ LUIS ÁVILA LÓPEZ Y FEDERICTOR JUÁREZ CABRERA, PRESIDENTES Y REGIDOR DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE XALPATLÁHUAC, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA Y TIXTLA DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS TÉRMINOS DE SUS ESCRITOS DE SOLICITUD.)